Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.074

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LA COOP. MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA, NIT. No. 891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO. DEMANDADO: EULISES MORALES RODRIGUEZ, C.C. NO. 7.712.387, Y EULISES MORALES, C.C. 12.098.617. RAD. 410014189003-2021-00185-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-181857 de esa oficina, denunciado como de propiedad del demandado EULISES MORALES RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.387.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 677 del 12 de abril de 2021.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d697a5a4489452cfa066d11b8fe0bf1aa9768e95d3848a05a4395d3a8db4102e
Documento generado en 02/06/2021 01:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.075

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LA COOP. MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA, NIT. No. 891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO. DEMANDADO: EULISES MORALES RODRIGUEZ, C.C. NO. 7.712.387, Y EULISES MORALES, C.C. 12.098.617. RAD. 410014189003-2021-00185-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-181856 de esa oficina, denunciado como de propiedad del demandado EULISES MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.098.617.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 678 del 12 de abril de 2021.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
578d8e66d3e1e17a54753cf08ecc914eb2652b2b3f8a9570d0b79eaf8b314742

Documento generado en 02/06/2021 01:50:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.076

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LA COOP. MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA, NIT. No. 891.100.321-1. APODERADO: DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO. DEMANDADO: EULISES MORALES RODRIGUEZ, C.C. NO. 7.712.387, Y EULISES MORALES, C.C. 12.098.617. RAD. 410014189003-2021-00185-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago pago total de obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posean depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posean o llegaren a depositar los demandados EULISES MORALES RODRIGUEZ Y EULISES MORALES, CC. No. 7.712.387 Y 12.098.617, respectivamente, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 679 del 12 de abril de 2021.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af6daab589c12336101febed4e2ddb8c71925a9c745a35d00798288ae9464fd5

Documento generado en 02/06/2021 01:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co